

Viernes, 22 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cilleros

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal tasas piscinas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 26/03/2026, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES. El texto íntegro de la citada modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y es el que a continuación se transcribe:

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ANÁLOGAS

a. Se modifica el apartado A) del artículo 4 de la citada Ordenanza fiscal, añadiendo un nuevo párrafo, a continuación del cuadro de "ENTRADAS INDIVIDUALES", quedando redactado de la siguiente forma:

"ENTRADAS INDIVIDUALES	PRECIO
Menores de 3 años	Exentos
De 3 a 12 años (ambas edades inclusive)	2 €
Adultos (de 13 años en adelante)	4 €

Se aplicará una única reducción del 50%, al importe de las entradas individuales, para los mismos supuestos de causas de bonificaciones de los abonos, que abajo se señalan (familia numerosa, personas con una discapacidad reconocida de más de un 33 % y mayores de 65 años). Para acogerse en las entradas individuales, a dichas reducciones, se deberá aportar la misma documentación, que abajo se señala, acreditativa de la causa de bonificación alegada



Viernes, 22 de mayo de 2026

para los abonos. No son acumulables entre sí, las distintas causas de reducción aplicables a las entradas individuales. Debido a lo anterior, sólo se aplicará un único descuento de un 50%, por lo que se ha de optar, en caso de contar con varias causas de reducción, a una de ellas, exclusivamente.”

b. Se introduce en la citada Ordenanza, la siguiente:

“DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.

La Modificación de la presente Ordenanza fiscal municipal, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cilleros, en sesión de 26 de marzo de 2026, entrará en vigor y empezará a aplicarse, al día siguiente de la publicación de su texto, definitivamente aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Cilleros, 19 de mayo de 2026

Félix María Ezcay Iglesias

ALCALDE

